



RE; y, actualizado con las Resoluciones Jefaturales N° 077-2022-RE, N° 087-2022-RE, N° 0477-2022-RE, N° 0593-2022-RE, N° 0632-2022-RE; N° 0153-2023-RE, N° 0373-2023-RE, N° 0525-2023-RE, N° 0637-2023-RE, N° 0008-2024-RE, N° 0229-2024-RE, N° 0375-2024-RE, N° 0543-2024-RE, N° 0608-2024-RE; y, N° 1143-2024-RE, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, calificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, con número correlativo 0157 y clasificación EC (Empleado de confianza);

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico ORH-097-2024, anexo al Memorándum N° ORH018812024, ha informado que la señora Sheila Libertad Barrera García cumple con los requisitos para ocupar el referido cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración. Asimismo, el citado órgano de apoyo ha manifestado mediante el informe técnico anexo al referido Memorándum que, según lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° OPP023112024, se confirmó la existencia de recursos presupuestales disponibles;

Que, conforme a los fundamentos y revisión legal correspondiente, resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones propias de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración;

Con los visados de la Secretaría General; de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Sheila Libertad Barrera García en el cargo de confianza de Jefa de Unidad, de la Unidad de Programación, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, Nivel F2, a partir del 1 de agosto de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2310031-1

Designan Jefe de Unidad, de la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0577-2024-RE

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N° OGA055972024 y N° OGA061792024, de 25 de junio de 2024 y 16 de julio de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Administración las Hojas de Trámite (SGG) N° 1566, N° 1658 y N° 1685, de 27 de junio de 2024, 12 y 17 de julio de 2024, respectivamente, del Despacho de la Secretaría

General; los Memorándums N° ORH017842024 y N° ORH018812024, de 11 y 24 de julio de 2024, respectivamente, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° OPP023112024, de 24 de julio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorándum N° LEG018012024, de 24 de julio de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 25 establece que los Ministros de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; a la par de asumir la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno;

Que, los numerales 5 y 8 del referido artículo 25 disponen que corresponde a los Ministros de Estado designar y remover a los titulares de los cargos de confianza; así como, expedir Resoluciones Ministeriales, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0139-2021-RE se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, ajustado vía reordenamiento de cargos mediante Resolución Ministerial N° 0318-2021-RE; y, actualizado con las Resoluciones Jefaturales N° 077-2022-RE, N° 087-2022-RE, N° 0477-2022-RE, N° 0593-2022-RE, N° 0632-2022-RE; N° 0153-2023-RE, N° 0373-2023-RE, N° 0525-2023-RE, N° 0637-2023-RE, N° 0008-2024-RE, N° 0229-2024-RE, N° 0375-2024-RE, N° 0543-2024-RE, N° 0608-2024-RE; y, N° 1143-2024-RE, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, calificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, con número correlativo 0156 y clasificación EC (Empleado de confianza);

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico ORH-096-2024, anexo al Memorándum N° ORH018812024, ha informado que el señor Alejandro Omar Cornejo Quispe cumple con los requisitos para ocupar el referido cargo estructural de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración. Asimismo, el citado órgano de apoyo ha manifestado mediante el informe técnico anexo al referido Memorándum que, según lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Memorándum N° OPP023112024, se confirmó la existencia de recursos presupuestales disponibles;

Que, conforme a los fundamentos y revisión legal correspondiente, resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones propias de Jefe/a de Unidad, en la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración;

Con los visados de la Secretaría General; de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alejandro Omar Cornejo Quispe en el cargo de confianza de Jefe de Unidad, de la Unidad de Adquisiciones, de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, Nivel F2, a partir del 1 de agosto de 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2310034-1

SALUD

Autorizan al Ministerio de Salud a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, en el marco del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Goyeneche, Nivel III - 1, del distrito de Arequipa, provincia de Arequipa, región Arequipa”

DECRETO SUPREMO N° 014-2024-SA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, el numeral 4-A1 del artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, prescribe que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la precitada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, el Gobierno Regional de Arequipa y el Programa Nacional de Inversiones en Salud suscribieron el Convenio N° 10-2023-PRONIS - Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para desplegar las acciones necesarias que permita utilizar el mecanismo de contratación de Estado a Estado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1564 que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de cumplir con la finalidad del proyecto “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL

HOSPITAL GOYENECHÉ, NIVEL III - 1, DEL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA” con CUI N° 2078503;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1564, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, en atención al considerando precedente, la norma citada precisa que, para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el/la Ministro/a proponente, se autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos: i) Elaborar un para informe que sustente las ventajas del Estado peruano de contratar con otro Estado; ii) Elaborar un informe en el cual se identifique a los potenciales Estados o Estado que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano; iii) En el caso de proyectos de inversión o programa de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe contar: (a) con la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector funcionalmente responsable sobre el alineamiento con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y sobre el cumplimiento de los criterios de priorización aprobados por el Sector cuando el proyecto de inversión o programa de inversión es de competencia de un gobierno regional o local; y, (b) con el informe de la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las metodologías específicas sectoriales y de las normas técnicas que le sean aplicables. Dichos documentos deben registrarse en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; y, iv) Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces del pliego correspondiente, que señale que el pliego cuenta con la viabilidad presupuestal para el financiamiento necesario para dicha contratación, así como para los proyectos de inversión o programa de inversión, salvo que, requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo. Para ello, debe sustentar que el presupuesto que requiere es parte de la Asignación Presupuestaria Multianual vigente y/o de los recursos a ser incorporados mediante otras fuentes de financiamiento en el presupuesto institucional. El referido informe debe ser remitido en copia a la Dirección General de Presupuestos Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, a través de los Oficios N° 2036-2024-MINSA/PRONIS-CG y N° 2099-2024-MINSA/PRONIS-CG, el Programa Nacional de Inversiones en Salud remite la documentación que sustenta los requisitos expuestos en el Decreto Legislativo N° 1564, solicitando para tal caso la emisión del Decreto Supremo que autorice al Ministerio de Salud a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, en el marco del proyecto “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL GOYENECHÉ, NIVEL III - 1, DEL DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA” con CUI N° 2078503;

Que, en ese contexto, en atención a la documentación sustentatoria alcanzada por el Programa Nacional de Inversiones en Salud, se advierte que mediante Informe N° 71-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECEENP, la Unidad Funcional de Gestión de Contratos de Estado a Estado de la Unidad de Obras del citado Programa, en el marco de las ventajas del Estado peruano para contratar con otro Estado, señala que dicho mecanismo permite utilizar prácticas y herramientas internacionales para la gestión